

**RESOLUCIÓN NO 002439 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **15028 DEL 15 DE MARZO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAQ871** por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.538.780.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ADRIAN ARTURO RINCONES DUARTE** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1122812738, propietario del vehículo de placa **VAQ871, SERVICIO PARTICULAR, VEHICULO AUTOMOVIL MARCA RENAULT LINEA LOGAN FAMILIAR, MODELO 2012 COLOR NEGRO NACARADO, NUMERO DE SERIE X, NUMERO DE MOTOR A710UJ40781, NUMERO DE CHASIS 9FBLSRACDCM018235, NUJMERO DE VIN 9FBLSRACDCM018235, 9FBLSRACDCM018235ILINDRAJE 1390 CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2013				
2014	325.500	471.000	269.800	976.300
2015	184.500	369.000	159.800	713.300
2016	190.500	381.000	111.600	683.100
2017	180.800	361.500	55.400	597.700
2018	187.700	375.480	5.200	568.380
TOTAL DEUDA				\$3.538.780

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ADRIAN ARTURO RINCONES DUARTE**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1122812738, por las siguientes sumas de dinero:

**TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.538.780.00) M/C** por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAQ871** correspondiente a las vigencias tributarias **2014-2015-2016-2017-2018** mas sanciones e

intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **15028 DEL 15 DE MARZO DE 2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popúlar**, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas

  
Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales